

RESOLUCION N° 100

Lanús, 30 DIC 2019

**VISTO:**

El Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago entre la Municipalidad de Lanús y Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), y Ordenanza N° 12757/19;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1096 de fecha 27 de Diciembre de 2019 se autorizó a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación de la deuda registrada por la suma de \$ 132.897.311,30 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA CENTAVOS) de la Empresa CEAMSE;

Que por un error involuntario se hace necesario rectificar el monto de la desafectación correspondiente a la Empresa CEAMSE, consignándose como correcta la suma de \$ 103.151.882,95 (PESOS CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS)

Por ello y en uso a las atribuciones y competencia que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

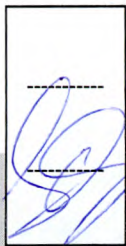
**ARTICULO 1°:** Rectifíquese el monto de la desafectación de la deuda registrada en el Artículo 1° de la Resolución N° 1096 de fecha 27 de Diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a la desafectación de la deuda registrada por la suma de \$ 103.151.882,95 (PESOS CIENTO TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) de la Empresa CEAMSE, generando la siguiente Minuta Contable, a saber:

2.1.1.1 Cuentas Comerciales a pagar	\$ 103.151.882,95
3.1.2.1 Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 103.151.882,95

ARTICULO 2º La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes correspondan. Dése al Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Dirección de Contaduría General, y Archívese



**LIC. DAMIÁN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal